



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° T-121533-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, complementada con la Hoja de Ruta N° E-153512-2025 de fecha 04 de abril de 2025, así como el Informe N° 0019-2025-MTC/17.02.15-NDV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta N° T-121533-2025, indicada en los vistos, la empresa INVERSIONES PERÚ ECOTOUR SAC., (en adelante, la Empresa), con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20609749114 y domicilio legal en: Calle Lullanaccay B – Z4, Comunidad Campesina Aylopongo, distrito de Chinchero, provincia de Urubamba y departamento de Cusco, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, solicita el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas a nivel nacional, en la modalidad de Transporte Turístico, ofreciendo el vehículo de placa única nacional de rodaje N° X6A623 (año de modelo 2025), correspondiente a la categoría M2,C3, comprendida en la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece las condiciones de acceso y permanencia para el servicio del transporte terrestre especial de personas de ámbito nacional y los requisitos para el otorgamiento de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas, modalidad de transporte turístico, ámbito nacional;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, y modificado por Resolución Ministerial N° 040-2024-MTC/01 publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2024 – TUPA vigente, se encuentra comprendido el Procedimiento DSTT-028 denominado: Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito nacional (turístico), estableciendo los requisitos a cumplir, y el pago por derecho de tramitación con un vehículo ofertado; asimismo, en los numerales 55.1 y 55.2 del artículo 55 del RNAT se establecen los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público de personas y de mercancías;

Que, en el Informe N° 0019-2025-MTC/17.02.15-NDV de fecha 11 de abril de 2025, se concluye que La Empresa cumple con presentar los requisitos establecidos en el RNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, procedimiento N° DSTT-028:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3764646> ingresando el número de expediente **T-121533-2025** y la siguiente clave: H07U7H .



Resolución Directoral

Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito nacional (turístico), del TUPA – MTC y se recomienda emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias; y Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa INVERSIONES PERÚ ECOTOUR SAC., con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20609749114, la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional en la modalidad de transporte turístico, por el período de vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, con el vehículo de placa única nacional de rodaje X6A623 (año de modelo 2025), correspondiente a la categoría M2 de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

Artículo 2.- Disponer la emisión de la tarjeta única de circulación del vehículo de placa única nacional de rodaje X6A623 (año de modelo 2025), correspondiente a la categoría M2 de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), conforme lo establecido en el numeral 58.1 del artículo 58 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias.

Artículo 5.- La empresa INVERSIONES PERÚ ECOTOUR SAC., deberá iniciar sus operaciones en la autorización del servicio de transporte que se contrae en la presente resolución, dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente, debiendo previamente haber ubicado su domicilio legal y oficina administrativa, copia de la presente resolución directoral de autorización en un lugar visible y a disposición de los usuarios. Asimismo, en la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones generales y específicas de operación que le corresponden, conforme lo dispuesto en el citado reglamento (RNAT), así como hacer uso obligatorio de la hoja de ruta electrónica por medio del sistema de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3764646> ingresando el número de expediente T-121533-2025 y la siguiente clave: H07U7H .



Resolución Directoral

acceso otorgado por el MTC para el registro y emisión de la misma, conforme lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81 del RNAT, debiendo además, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41.2.3 comprendido en el artículo 41, así como en el artículo 30 del citado reglamento (RNAT), antes del inicio de operaciones proceder, de ser el caso, a la inscripción de sus conductores en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la clave de acceso que, de corresponder le será asignada para dicho efecto y entregada en sobre cerrado por la administración.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución directoral a la empresa INVERSIONES PERÚ ECOTOUR SAC., a través de la casilla electrónica.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO

DIRECTOR (E) DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3764646> ingresando el número de expediente **T-121533-2025** y la siguiente clave: H07U7H .